



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/814/2026, de 21 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado E en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la modalidad presencial, para el curso 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece la ordenación e integración de la de Formación Profesional, y como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las normas de referencia del Grado E implantados en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón son los respectivos Reales Decretos por los que se establecen cada uno de los Cursos de Especialización y fijan los aspectos básicos de sus currículos.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón desarrolla en el capítulo II del título I el acceso, la admisión y matrícula del alumnado en los Cursos de Especialización.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se atribuyen al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de educación no universitaria, anteriormente asignadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Este último tenía atribuidas, conforme al Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de formación profesional, incluida la planificación de su oferta educativa y de los procesos de escolarización de estas enseñanzas.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:



Primero.- Convocar el procedimiento de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el Grado E de Formación Profesional en la modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2026/2027, conforme a las bases recogidas en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" surtiendo efectos desde ese mismo día.

Tercero.- Facultar al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y a las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, este deberá presentarse en formato electrónico a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, mediante el servicio digital de interposición de recursos ante la Administración: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



ANEXO I. Bases del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las Enseñanzas de Grado E de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2026/2027.

Primera.- Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

Segunda.- Oferta de cursos de Especialización y determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

Tercera.- Régimen de acceso y requisitos de admisión.

Cuarta.- Aplicación del procedimiento de admisión.

Quinta.- Distribución de plazas.

Sexta.- Información sobre los centros docentes y el procedimiento de admisión.

Séptima.- Comisiones de garantías de admisión.

Octava.- Criterios de ordenación y baremo.

Novena.- Forma de presentación de la solicitud y de su documentación.

Décima.- Documentación.

Undécima.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud y de la documentación.

Duodécima.- Rectificación o modificación de la solicitud.

Decimotercera.- Inadmisión de solicitudes.

Decimocuarta.- Tramitación de las solicitudes.

Decimoquinta.- Ordenación de solicitudes.

Decimosexta.- Sorteo público.

Decimoséptima.- Listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.



Decimoctava.- Listas definitivas de solicitudes admitidas y no admitidas.

Decimonovena.- Matriculación del alumnado.

Vigésima.- Adjudicación de mejora por vacantes.

Vigesimoprimera.- Procedimiento de solicitudes de fuera de plazo.

Vigesimosegunda.- Recursos contra las resoluciones de aprobación de las listas definitivas y de las listas de mejora de admisión.

Vigesimotercera.- Incumplimiento en centros públicos.

Vigesimocuarta.- Incumplimiento en centros privados concertados.

Vigesimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

Vigesimosexta.- Referencias a los Servicios Provinciales.

Primera.- Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de admisión para cursar enseñanzas de Formación Profesional de Grado E, en modalidad presencial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso escolar 2026/2027, se ajustará al calendario establecido en el anexo II de la presente Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, (en adelante, el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y en la demás normativa de general aplicación.

3. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en



la presente Orden y podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta.

Segunda.- Oferta de Cursos de Especialización y determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

1. La oferta de cursos de especialización de Grado E en modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón será la que figure en el anexo III de esta Orden.
2. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos/as por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.
3. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, las personas representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo II), el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.
4. Las direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de las previsiones realizadas por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes.
5. El número mínimo de participantes para comenzar un Curso de Especialización será de 10. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades podrá autorizar el inicio del curso con un número menor de participantes.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.g) del Decreto, se reservará el 5 % de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo en la solicitud. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

7. De conformidad con el artículo 13.1 h) del Decreto y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas



ofertadas para las personas solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, siempre que lo soliciten durante los tres años siguientes a su reconocimiento.

Para poder optar a una plaza reservada la persona solicitante deberá señalarlo en la solicitud, aportando el "Boletín Oficial" en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

Tercera.- Régimen de acceso y requisitos de admisión.

1. El régimen de acceso a los Cursos de Especialización de Grado Medio será el establecido en el artículo 11.4 del Decreto. Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización en el que estén interesadas, y que se encuentren indicados en el Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización correspondiente, que figuran en el anexo IV a esta Orden.

En caso de disponibilidad de plazas, y hasta un máximo del 20 % de las plazas ofertadas, podrán acceder aquellas personas que cumplan, por orden de prelación, alguno de los siguientes requisitos:

1. Contar con un título de Técnico/a o Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización de que se trate y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada a dicho Curso.
2. No contar con un título de Formación Profesional y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido. En este caso, las personas que superen el curso obtendrán una certificación académica de realización del mismo con aprovechamiento, que sustituirá al título de Especialista.

2. El régimen de acceso a los Cursos de Especialización de Grado Superior será el establecido en el artículo 11.5 del Decreto. Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización en el que estén interesadas, y que se encuentran indicados en el Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización correspondiente, que figuran en el anexo IV a esta Orden.



No obstante, en caso de disponibilidad de plazas, podrán acceder aquellas personas que cumplan, por orden de prelación, alguno de los siguientes requisitos:

1. Contar con un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización de que se trate y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada a dicho Curso.
2. No contar con un título de Formación Profesional y acreditar experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido. En este caso, las personas que superen el curso obtendrán una certificación académica de realización del mismo con aprovechamiento, que sustituirá al título de Máster de Formación Profesional.

Cuarta.- Aplicación del procedimiento de admisión.

1. Podrán participar en el procedimiento de admisión regulado en esta Orden las personas que reúnan los requisitos de acceso establecidos en la base tercera, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del Grado E de Formación Profesional y en los Reales Decretos por los que se establezcan los correspondientes Cursos de Especialización.
2. El procedimiento de admisión se aplicará mediante un sistema centralizado, en el que las solicitudes serán ordenadas de acuerdo con los criterios de baremación y prelación establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta la prioridad de las opciones solicitadas por las personas interesadas.
3. La aplicación del procedimiento de admisión se llevará a cabo garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, sin que puedan admitirse reservas de plaza ni compromisos de admisión al margen de lo dispuesto en esta Orden.

Quinta.- Distribución de plazas.

1. En primer lugar, las plazas se adjudicarán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso directo, hasta la cobertura de las plazas ofertadas, respetando en todo caso las reservas de plazas establecidas para los colectivos previstos en la base segunda.
2. En el supuesto de que, una vez realizada la adjudicación al alumnado con acceso directo, quedaran plazas vacantes, estas podrán ser asignadas al alumnado que acceda por las vías excepcionales previstas en la base tercera, con el



Límite máximo del veinte por ciento de la oferta inicial de plazas del curso de Especialización, y conforme al orden de prelación establecido.

3. En ningún caso podrá superarse el número total de plazas autorizadas para cada Curso de Especialización, ni alterarse el orden de adjudicación resultante del procedimiento, sin perjuicio de los procesos posteriores de mejora de opción y adjudicación de vacantes que, en su caso, se regulen en esta Orden.

Sexta.- Información sobre los centros docentes y el procedimiento de admisión.

1. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos, facilitarán a las personas interesadas y, en su caso, a los progenitores o tutores legales, la información sobre los propios centros y sobre el procedimiento de admisión regulado en esta Orden.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente, para cada Curso de Especialización de Grado E, a través del portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, accesible en <https://educa.aragon.es/admision> (en adelante, portal del Departamento).

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en Cursos de Especialización podrán recibir información sobre el desarrollo del proceso de admisión a través del correo electrónico facilitado en su solicitud, así como realizar el seguimiento del estado de la misma a través del portal del Departamento durante todo el procedimiento.

4. Asimismo, se pondrán a disposición de la ciudadanía, oficinas de información general sobre el proceso de admisión, que se publicitarán a través del portal del Departamento y permanecerán abiertas al público durante el plazo que se indique en dicho portal.

5. Las funciones de estas oficinas serán las siguientes:

- a) Facilitar información sobre las características de los centros, el baremo, los plazos de solicitud, la forma de cumplimentación, la normativa aplicable, la documentación a aportar y cualquier otra información relevante que facilite la participación en el procedimiento.
- b) Prestar asistencia para la cumplimentación de las solicitudes e impulsar su tramitación por medios electrónicos, con el fin de agilizar el proceso.



Séptima.- Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de garantías de admisión.

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá la Comisión de garantías de admisión de ámbito autonómico, que estará constituida por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.
- b) Tres personas de la Inspección de Educación, una por cada Servicio Provincial del Departamento competente en educación no universitaria, designadas por la persona titular de la dirección de cada Servicio Provincial.
- c) Tres personas técnicas que realicen funciones de apoyo a la Formación Profesional, una por cada Servicio Provincial, designadas por la dirección de cada Servicio Provincial.
- d) Tres directores o directoras de centros docentes públicos en que se oferten Cursos de Especialización, uno por cada Servicio Provincial, designados o designadas por la dirección de cada Servicio Provincial.
- e) Un director o directora de centro docente privado concertado de cada provincia en la que se impartan Cursos de Especialización de Formación Profesional, designado o designada por la dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- f) Una persona funcionaria, que actuará como secretaria de la Comisión, designada por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión se reunirá, previa convocatoria de la persona designada para la presidencia, para su constitución, para conocer la oferta educativa y, una vez realizado el proceso inicial de admisión, cuantas veces resulten necesarias para supervisar el proceso y adoptar las medidas que procedan.

3. La Comisión de garantías de admisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de la normativa que lo regula.
- b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión.
- c) Recibir toda la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.



d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Octava.- Criterios de ordenación y baremo.

1. Los criterios de ordenación de las solicitudes para la selección de las personas participantes en cada Curso de Especialización se aplicarán de forma sucesiva y serán los siguientes:

- a) Nota media del título de Técnico/a o Técnico/a Superior aportado como requisito de acceso, en su caso.
- b) Número adjudicado a la solicitud ordenado de acuerdo con el resultado del sorteo público al que se refiere la base decimosexta.

2. En el caso de las personas solicitantes que no cuenten con una titulación que otorgue acceso directo al Curso de Especialización de que se trate, la ordenación se realizará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, las personas que estén en posesión de un título de Formación Profesional o equivalente, que se ordenarán conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior.
- b) En segundo lugar, las personas que no estén en posesión de un título de Formación Profesional, que se ordenarán exclusivamente en función del número asignado a la solicitud en el sorteo público.

Novena.- Forma de presentación de la solicitud y de su documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, utilizando el modelo de solicitud habilitado al efecto.

2. Cada persona interesada deberá presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Grado E de Formación Profesional, en la que podrá incluir hasta seis Cursos de Especialización, ordenados por preferencia.

3. La presentación de más de una solicitud para el mismo nivel dará lugar a la anulación de todas ellas por duplicidad, implicando la exclusión del procedimiento de admisión.

Décima.- Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará la documentación que resulte exigible, con excepción de aquella que pueda ser comprobada de oficio por la Administración



educativa. Únicamente será objeto de comprobación la documentación relativa a los requisitos y criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

La persona solicitante podrá ejercer su derecho de oposición motivada a la consulta de datos a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>, debiendo indicar que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación en el marco de esta Orden. En tal caso, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

2.1. Documentación obligatoria para justificar el requisito de acceso.

- a) Para justificar el requisito de acceso deberá aportarse certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante está en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior que permiten el acceso al Curso de Especialización elegido, de acuerdo con lo establecido en el anexo II.
- b) Las personas que estén en posesión de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior distintos de los establecidos en el anexo II, certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente que acredite que está en posesión del título, y certificado que acredite experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido.
- c) Las personas que no estén en posesión de títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior, certificado que acredite experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido, expedido por la empresa o empresas en la que haya prestado sus servicios indicando, al menos, las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo.
- d) Para el acceso a plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, "Boletín Oficial" en el que se reconozca dicha condición.

2.2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación.

Certificación académica oficial en la que conste la nota media del ciclo formativo alegado como requisito de acceso, en el caso de que se solicite la baremación del expediente académico.

2.3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición.



Para el acceso a plazas reservadas para personas con discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %, únicamente en caso de haberse ejercido el derecho de oposición.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud, se podrá subsanar a través del portal del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas, se podrá presentar reclamación que permita completar documentación obligatoria no presentada y/o documentación opcional no presentada referida, únicamente, a criterios que hayan sido alegados en la solicitud.

4. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar o Consejo Social de cada centro docente y los Servicios Provinciales podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La apreciación de indicios razonados y suficientes de falsedad, inexactitud o uso fraudulento en la documentación aportada o en los datos consignados en la misma dará lugar a la pérdida del derecho a la plaza que, en su caso, hubiera podido obtenerse, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Undécima.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud y de la documentación.

1. La solicitud de admisión, junto con la documentación justificativa, se presentará exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento, y se dirigirá al centro educativo seleccionado como primera opción, dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento correspondiente (anexo II).



2. El acceso a la aplicación web para cumplimentar el formulario de solicitud y adjuntar la documentación justificativa podrá realizarse mediante identificación electrónica a través de Cl@ve, DNle o certificado electrónico, o bien sin identificación electrónica.

En todo caso, el uso del formulario generado a través de dicha aplicación será obligatorio, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Este trámite se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escolarizacion-de-alumnado-en-centros-docentes-publicos-y-privados-concertados/formacion-profesional>, donde se especifican las instrucciones, información relevante y el acceso al trámite número 10951.

4. La documentación prevista en la base décima de la presente Orden deberá adjuntarse en formato pdf o en formato de imagen en el momento de la presentación electrónica de la solicitud.

5. Los centros educativos y los Servicios Provinciales prestarán asistencia a las personas interesadas para la presentación de solicitudes por medios electrónicos.

Duodécima.- Rectificación o modificación de la solicitud.

1. Las personas interesadas podrán rectificar, modificar o retirar su solicitud de admisión exclusivamente durante el plazo de presentación de solicitudes, mediante acceso al portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación de la persona interesada en el procedimiento de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud dentro del plazo de presentación. Cada modificación generará una nueva solicitud, quedando anulada la anterior. La solicitud se considerará presentada únicamente cuando la persona interesada obtenga el justificante de presentación emitido por la aplicación informática, que acreditará su presentación en plazo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrá modificarse ningún apartado de la solicitud, incluidos los criterios de baremación alegados por la persona interesada.



Todo ello sin perjuicio de que, cuando corresponda, pueda requerirse la subsanación de la documentación acreditativa de los criterios efectivamente seleccionados dentro del plazo de solicitud, conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Decimotercera.- Inadmisión de solicitudes.

Se inadmitirán, y quedarán excluidas del procedimiento de admisión regulado en esta Orden, las solicitudes presentadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para este nivel de enseñanza.
- b) Cuando se presente fuera del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el anexo II de esta Orden.
- c) Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- d) Cuando la persona solicitante no justifique adecuadamente alguno de los requisitos de acceso previstos en esta Orden.
- e) Cuando el órgano competente para la admisión o la Comisión de garantías de admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados en la solicitud.

Decimocuarta.- Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo, pudiéndose utilizar, en su caso, herramientas automatizadas o sistemas de inteligencia artificial como apoyo con carácter auxiliar a las tareas de identificación y validación de la documentación aportada. La utilización de dichas herramientas no sustituirá la intervención humana ni la adopción de las decisiones administrativas automatizadas que correspondan, y se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y derechos de las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

2. Los centros docentes, los Servicios Provinciales y los servicios de apoyo telefónico del Departamento, prestarán la asistencia necesaria a las personas interesadas que tengan dificultades para tramitar las solicitudes por medios



electrónicos, a fin de facilitar la cumplimentación de la solicitud y la incorporación de la documentación correspondiente.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento comprobará que cada persona solicitante ha presentado una única solicitud por nivel de enseñanza.

4. En los centros docentes públicos, el Consejo Escolar o Consejo Social participará en el proceso de admisión del alumnado en los términos previstos en la normativa vigente. En los centros docentes privados concertados, las personas titulares serán responsables del cumplimiento de la normativa general sobre admisión, correspondiendo al Consejo Escolar o Consejo Social del centro intervenir en dicho proceso, garantizando en todo caso la sujeción a las normas que lo regulan.

Decimoquinta.- Ordenación de solicitudes.

1. Los centros docentes procederán a la comprobación de la correcta cumplimentación de las solicitudes y a la verificación de la documentación aportada, a fin de validar los requisitos de acceso y la idoneidad de las solicitudes para cada uno de los cursos de Especialización solicitados, dentro de los plazos previstos en el calendario del procedimiento recogido en el anexo II de la presente Orden.

2. Una vez validadas las solicitudes, la ordenación de las mismas se realizará de forma centralizada mediante la aplicación informática correspondiente, conforme a los criterios establecidos en la base octava de la presente Orden.

3. El resultado de dicha ordenación servirá de base para la posterior adjudicación de plazas.

Decimosexta.- Sorteo público.

1. Una vez baremadas todas las solicitudes, el Departamento asignará informáticamente un número aleatorio a cada una de ellas. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento.

2. Posteriormente, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional realizará el sorteo público en las fechas indicadas en el anexo II, garantizando la máxima publicidad a través de medios electrónicos y el respeto a los principios de igualdad, publicidad y transparencia.



3. El sorteo público se efectuará mediante la extracción al azar de un número entre los asignados a las solicitudes, conforme al procedimiento previsto en el anexo V de esta Orden, garantizándose una adecuada equiprobabilidad.

4. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se iniciará por la correspondiente al número resultante del sorteo, continuando con la secuencia natural de los números asignados. Una vez alcanzado el último número, la ordenación continuará desde el primer número asignado hasta llegar al inmediatamente anterior al extraído en el sorteo.

Decimoséptima.- Listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.

1. Una vez realizado el sorteo público, el Departamento admitirá a las personas solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación de la nota media del título alegado para el acceso, siempre que se encuentre incluido dentro del anexo IV de esta Orden, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

Si una vez realizado el proceso anterior hubiera disponibilidad de plazas, el Departamento admitirá a las personas solicitantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cursos de Especialización de Grado Medio, y hasta un máximo del 20 % de las plazas ofertadas:
 - Personas solicitantes que cuenten con un título de Técnico/a o Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización de que se trate, con una experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada a dicho Curso. Estas personas serán ordenadas por la nota media del título alegado.
 - Personas solicitantes que no cuenten con un título de Formación Profesional y acrediten una experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido.
- b) Cursos de Especialización de Grado Superior:
 - Personas solicitantes que cuenten con un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional, o equivalente, diferente de los que den acceso al Curso de Especialización de que se trate, con una experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada a dicho Curso. Estas personas serán ordenadas por la nota media del título alegado.
 - Personas solicitantes que no cuenten con un título de Formación Profesional y acrediten una experiencia laboral de dos años en el área profesional asociada al Curso de Especialización elegido.



2. El procedimiento de adjudicación del Departamento será centralizado, adjudicándose las vacantes en función de las opciones de las solicitudes y la nota media del título alegado y, en caso de empate, se aplicará el resultado del sorteo.

En el caso de personas que no cuenten con un título de Formación Profesional, la adjudicación de vacantes se realizará aplicando el resultado del sorteo.

3. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento la relación del alumnado admitido y no admitido por Curso de Especialización, así como las solicitudes excluidas según la base decimotercera de esta Orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar, en su caso, la nota media de la titulación presentada para el acceso al Curso de Especialización de la persona solicitante.

4. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación mediante escrito dirigido al Departamento, y presentado a través del portal del mismo (<https://educa.aragon.es/admission>), en el plazo recogido en el calendario del anexo II.

Decimotava.- Listas definitivas de solicitudes admitidas y no admitidas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas frente a las listas provisionales, se hará público el resultado definitivo del procedimiento de admisión a través del portal del Departamento.

A tal efecto, podrán consultarse los listados definitivos de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas para cada centro y Curso de Especialización, con indicación del nombre y apellidos de las personas solicitantes y de la puntuación obtenida, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en esta Orden.

Decimonovena.- Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos, a través del portal del Departamento, en los plazos previstos en el calendario recogido en el anexo II y de conformidad con la normativa académica que resulte de aplicación. En los supuestos en los que no sea posible la matriculación por medios electrónicos, los centros docentes prestarán la asistencia necesaria.

2. El alumnado que se matricule en un Curso de Especialización de Grado E en modalidad presencial no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.



3. Si, una vez finalizado el plazo de matrícula establecido, esta no se hubiera formalizado o no se hubieran realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, se perderá el derecho a la plaza adjudicada.

4. Concluido el respectivo plazo de matrícula, los centros educativos deberán mantener actualizados los datos correspondientes en el sistema informático GIR, debiendo garantizarse dicha actualización a lo largo de todo el curso escolar.

Vigésima.- Adjudicación de mejora por vacantes.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, el Departamento asignará dichas vacantes a las personas que solicitaron plaza en este proceso, mejorando las opciones solicitadas según el procedimiento determinado en la base decimoquinta, siguiendo el orden resultante, en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión.

Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento y la matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario previsto en el anexo II.

2. Aquellas personas solicitantes que, estando matriculadas, sean beneficiarias de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación y se matriculen en la misma, perderán el derecho a la matrícula anterior.

Vigesimoprimera.- Procedimiento de solicitudes de fuera de plazo.

Una vez finalizado el proceso ordinario de admisión podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares que se indiquen en resolución que se aprobará por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que será expuesta en el portal del Departamento y que se comunicará a los centros.

Vigesimosegunda.- Recursos contra las resoluciones de aprobación de las listas definitivas y de las listas de mejora de admisión.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional por las que se aprueban las listas definitivas de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas, así como las listas de mejora en el procedimiento de admisión de alumnado, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimotercera.- Incumplimiento en centros públicos.

El incumplimiento de las normas de admisión por parte de los centros públicos dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Vigesimocuarta.- Incumplimiento en centros privados concertados.

El incumplimiento de las normas de admisión por parte de los centros privados concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62.2 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Vigesimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. En relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de admisión de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).



Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/59>.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación aportada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimosexta.- Referencias a los Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.



ANEXO II. Calendario de desarrollo del proceso de admisión de alumnado de los Cursos de Especialización de Formación Profesional, modalidad presencial, del curso 2026/2027.

Fases	Fechas
Determinación por centro de la oferta formativa.	Hasta el lunes 15 de junio.
Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el lunes 15 de junio.
Promoción del alumnado.	Desde la 9 h. del lunes 15 de junio hasta las 14 h. del viernes 26 de junio.
Publicación de la oferta inicial de vacantes en Cursos de Especialización de grado Medio y Superior.	Miércoles 1 de julio.
Plazo de presentación de solicitudes.	Desde la 9 h. del jueves 2 de julio hasta las 14 h. del martes 7 de julio.
Baremación de las solicitudes	Hasta el viernes 10 de julio.
Publicación del listado de solicitudes ordenadas, en el portal del Departamento.	Lunes 13 de julio.
Período de reclamación al listado de solicitudes ordenadas.	Martes 14 y miércoles 15 de julio.
Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas en el portal del Departamento.	Jueves 16 de julio.



Fases	Fechas
Sorteo público para dirimir los empates.	Jueves 16 de julio.
Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 20 de julio.
Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Martes 21 y miércoles 22 de julio
Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Viernes 24 de julio.
Matriculación del alumnado admitido en las listas definitivas.	Desde la publicación de listas de admitidos hasta las 14 h del lunes 27 de julio.
Adjudicación de mejora por posibles vacantes.	Miércoles 29 de julio.
Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la publicación de la adjudicación de mejora hasta el jueves 30 de julio, inclusive.
Adjudicación de mejora por posibles vacantes.	Miércoles 2 de septiembre.
Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la publicación de la adjudicación de mejora hasta el jueves 3 de septiembre, inclusive.
Adjudicación de mejora por posibles vacantes.	Lunes 7 de septiembre.



Fases	Fechas
Matriculación del alumnado adjudicado en mejora.	Desde la publicación de la adjudicación de mejora hasta el martes 8 de septiembre, inclusive.
Publicación de vacantes fuera de plazo en el portal del Departamento.	Miércoles 16 de septiembre
Fuera de plazo*.	A partir del 17 de septiembre

* A partir del 17 de septiembre comenzará el procedimiento de solicitudes fuera de plazo según Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.



ANEXO III

OFERTA DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO E EN MODALIDAD PRESENCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL CURSO 2026-2027.

Familia Profesional	Código	Curso de Especialización	Centro docente	Turno
Electricidad y Electrónica	CESELE01	Robótica colaborativa	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Energía y Agua	CESENA01	Auditoría energética	CPIFP Pirámide (Huesca)	Vespertino
Energía y Agua	CESENA01	Auditoría energética	IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	CPIFP San Lorenzo (Huesca)	Vespertino
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	IES Miralbueno (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Vespertino
Informática y Comunicaciones	CESIFC04	Recursos y servicios en la nube	CFP Campus Digital (Zaragoza)	Diurno
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	CPC Colegio Montessori (Zaragoza)	Vespertino



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de junio de 2026

Número 106

csv: BOA20260605017

Familia Profesional	Código	Curso de Especialización	Centro docente	Turno
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Fernando Lázaro Carreter (Utrillas)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPC San Valero (Zaragoza)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	IES Miralbueno (Zaragoza)	Vespertino
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CESTMV02	Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	Vespertino



ANEXO IV

Requisitos de Acceso al Curso de Especialización

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESELE01	Robótica colaborativa	<ul style="list-style-type: none">• Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.• Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.• Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.• Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.• Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.• Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
CESENA01	Auditoría energética	<ul style="list-style-type: none">• Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.• Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.• Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica.• Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.• Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.• Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas.• Título de Técnico Superior en Energías Renovables.• Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.• Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.• Título de Técnico Superior en Gestión del Agua.
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	<ul style="list-style-type: none">• Técnico en Cocina y Gastronomía.• Técnico en Panadería, Repostería y Confitería.• Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.• Técnico Superior en Dirección de Cocina.
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de junio de 2026

Número 106

csv: BOA20260605017

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESIFC02	Inteligencia artificial y big data	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.• Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.• Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
CESIFC04	Recursos y servicios en la nube	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.• Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.• Técnico Superior en Química Industrial.• Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.• Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.• Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.• Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.• Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.• Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de junio de 2026

Número 106

csv: BOA20260605017

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
CESIMA02	Fabricación inteligente	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. • Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.
CESTMV02	Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. • Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. • Técnico Superior en Centrales Eléctricas. • Técnico Superior en Energías Renovables. • Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. • Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. • Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. • Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. • Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. • Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones. • Técnico Superior en Electromedicina Clínica.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de junio de 2026

Número 106

csv: BOA20260605017

Código	Curso de especialización	Titulaciones de acceso
		<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.• Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.• Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.



ANEXO V

Procedimiento para la realización del sorteo público

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si, por ejemplo, el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11.500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11.500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.



csv: BOA20260605017

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. Circunstancias especiales.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.